



Ayuntamiento
de
Los Barrios
(Cádiz)

Señores Concurrentes.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jorge Romero Salazar (PA)

VOCALES

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA)
D. José A. Gómez Guerrero (PA)
D^a Isabel Calvente Marquez (PA)
D^a Elena Andrades González (PA)
D^a Carmen Roldán Torres (PA)
D. José Gómez Gómez (PA)
D^a Sara Lobato Herrera (PA)

SECRETARIA GENERAL

D^a Julia Hidalgo Franco

INTERVENTOR ACCTAL.

D. José Mariscal Rivera

Concejales invitados: D. Manuel A. Molina García (PA) y D. Evaristo Delgado Vargas (PA)

Funcionaria de Secretaria.

D^a Dato personal borrado

En la Villa de Los Barrios, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día 11 de abril de 2018, se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcade, D. Jorge Romero Salazar, los Concejales que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en 1^a convocatoria.

La Sra. Concejala D^a Elena Andrades González (PA), se incorpora en el Punto 1 de urgencia.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por parte de la Secretaria General de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pudiera iniciarse la sesión, se procede a conocer de los

siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2018.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, y no habiendo objeciones a la misma, con la asistencia de 7 de los 8 miembros de derecho que forman la Junta de Gobierno Local,

1

Junta de Gobierno Local 11-04-18

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

[D. Jorge Romero Salazar (PA), D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA), D. José A. Gómez Guerrero (PA), D^a Isabel Calvente Márquez (PA), D^a María del Carmen Roldán Torres (PA), D. José Gómez Gómez (PA) y D^a Sara Lobato Herrera (PA)], se aprueba por unanimidad de los presentes.

OTO Y URBANISMO

PUNTO 2.- Expte. LOMA 87/17, D. Dato personal borrado para "Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcelas P-140 y P-141, del Plan Parcial Sector 7- Los Cuartillos, C/ Dato personal borrado en Los Barrios".

Leída propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2018, del contenido literal siguiente:

"A la vista de las actuaciones seguidas en el expediente de Licencia de Obra solicitada para "Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Parcelas P-140 y P-141, del Plan Parcial sector 7-Los Cuartillos, C/ Dato personal borrado en Los Barrios", promovida por D. Dato personal borrado con un presupuesto actualizado de 101.385,92€, coincidiendo con la base imponible de la liquidación y visto asimismo que, han sido emitidos informes técnicos Municipales de fecha 17/01/2018 y 09/02/2018, así como informe Jurídico de fecha 26/02/2018, en sentido favorable respecto del proyecto presentado, con inclusión de determinados condicionantes que se dan por reproducidos.

En el expediente consta autoliquidación n°944 y 945/2017, así mismo consta, justificante de pago de fecha 21/12/2017.

Así mismo consta en el expediente informe de fiscalización por la Intervención de este Ayuntamiento con fecha 05/03/2018.

Que en la documentación obrante en el expediente consta informe-propuesta emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 06/03/2018.

Resultando que, la competencia para resolver este expediente, según establece el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 21.1 q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril, corresponde a la Alcaldía, no obstante lo cual, considerando la resolución de la Alcaldía n°1244 de 16 de junio del 2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder Licencia de Obra a D. Dato personal borrado para "Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina en

2
Junta de Gobierno Local 11-04-18

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

Parcelas P-140 y P-141, del Plan Parcial Sector 7-Los Cuartillos, C/ **Dato personal borrado** en Los Barrios", debiendo darse cumplimiento a lo siguiente:

- En el plazo establecido por la legislación vigente se deberá proceder a la formalización de la correspondiente acta de INICIO DE OBRA Y TIRADA DE CUERDA.
- Se deberá dar cumplimiento de toda la normativa sectorial aplicable.
- Deberán iniciarse y terminarse las obras en el plazo que determine el proyecto presentado, o en su defecto deberán comenzarse las obras en un plazo no superior a un año y tres para la terminación de éstas, tas y como establece el Art. 173 de la LOUA.
- No se modificará la rasante de la acera por el acceso a los garajes, manteniéndose una pendiente del 2% hacia la calle; se utilizarán piezas especiales de bordillo, tanto en garajes individuales como colectivos.
- En caso de precisar instalación de grúa torre, se solicitará su instalación acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Plano de ubicación de la grúa en relación a la finca donde se realice la obra y sus colindantes, con indicación de su máxima altura, posición del contrapeso y de las áreas del barrido de la pluma y del carro del que se cuelgue el gancho, así como la de la altura de las edificaciones e instalaciones existentes en la zona del barrio. Si tuviera que instalarse en terreno vial se indicará asimismo el espacio máximo a ocupar por la base del apoyo.
 - b) Certificación de la casa instaladora suscrita por el técnico competente acreditativa del perfecto estado de los elementos de la grúa a montar y de la responsabilidad de su instalación hasta dejarla en perfectas condiciones de funcionamiento. En dicha certificación deberá hacerse constar las cargas máximas en sus posiciones más desfavorables que puedan ser transportadas por la grúa en los distintos supuestos de utilización que se prevea.
 - c) Documento visado por el correspondiente Colegio Oficial y expedido por el técnico competente, acreditativo de que se asume e control del buen funcionamiento y la seguridad de la grúa, mientras la misma permanezca en la obra.
 - d) Póliza de seguros con cobertura de la responsabilidad civil que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.
 - e) Proyecto de instalación visado por la Delegación de Industria.
- Que se dará traslado al promotor, de lo informado por A.R.C.G.I.S.A, con fecha y número de registro general de entrada en este Ayuntamiento 06/02/2018 y E2018001088 respectivamente, para su conocimiento y cumplimiento durante la

3

Junta de Gobierno Local 11-04-18

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

ejecución de las obras.

- Para el inicio de la ejecución de las obras, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 21 Ejecución de obras de edificación del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece, entre otros.

Cuando las licencias que tengan por objeto obras de edificación hubieren sido otorgadas únicamente con la presentación del Proyecto básico, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública. Al referido Proyecto se acompañará una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que en contra del mismo proceda interponer.

Tercero: Deberán de declarar las alteraciones catastrales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino a la fecha de la escritura pública, o en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Las alteraciones catastrales que deban ser declaradas, se resumen en las siguientes actuaciones:

- Por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación (Modelo 902-N)
- Por demolición o derribo total o parcial, cambio de clase de cultivo o aprovechamiento y cambio de uso (Modelo 903-N)
- Por agregación, agrupación, segregación o división de fincas (Modelo 904-N).

Cuando fueran varios los obligados a declarar un mismo hecho, acto o negocio, cumplida la obligación por uno, se entenderá cumplida por todos”.

Sometida la propuesta a votación con la asistencia de 7 de los 8 miembros de derecho que forman la Junta de Gobierno Local, [D.

4

Junta de Gobierno Local 11-04-18

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

Jorge Romero Salazar (PA), D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA), D. José A. Gómez Guerrero (PA), D^a Isabel Calvente Marquez (PA), D^a Carmen Roldán Torres (PA), D. José Gómez Gómez (PA) y D^a Sara Lobato Herrera (PA)], se aprueba por unanimidad de los presentes.

PUNTO 3.- Expte. LOMA 1/18, D. Dato personal borrado para "Proyecto básico y de ejecución de construcción de piscina en C/ Dato personal borrado Los Barrios (Cádiz)".

Leída propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2018, del contenido literal siguiente:

"A la vista de las actuaciones seguidas en el expediente de Licencia de Obra solicitada para "Proyecto básico y de ejecución de construcción de piscina en C/ Dato personal borrado Los Barrios (Cádiz)", promovida por D. Dato personal borrado con un presupuesto actualizado de 4.557,74€, coincidiendo con la base imponible de la liquidación y visto asimismo que, ha sido emitido informe técnico Municipal de fecha 17/01/2018 y así como informe Jurídico de fecha 20/02/2018, en sentido favorable respecto del proyecto presentado, con inclusión de determinados condicionantes que se dan por reproducidos.

En el expediente consta autoliquidación n^o1 y 2/2018, así mismo consta, justificante de pago de fecha 03/01/2018.

Así mismo consta en el expediente informe de fiscalización por la Intervención de este Ayuntamiento con fecha 26/02/2018.

Que en la documentación obrante en el expediente consta informe-propuesta emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 05/03/2018.

Resultando que, la competencia para resolver este expediente, según establece el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 21.1 q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril, corresponde a la Alcaldía, no obstante lo cual, considerando la resolución de la Alcaldía n^o1244 de 16 de junio del 2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder Licencia de Obra a D. Dato personal borrado para "Proyecto básico y de ejecución de construcción de piscina en C/ Dato personal borrado Los Barrios (Cádiz)", debiendo darse cumplimiento a lo siguiente:

- Se deberá dar cumplimiento de toda la normativa sectorial aplicable.

5
Junta de Gobierno Local 11-04-18

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
SudHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Firmado	23/04/2018 09:30:12
Firmado Por	Firmado	23/04/2018 08:22:16
Jorge Romero Salazar - Alcalde		
Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general		
Observaciones	Página	5/15
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SudHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	



- Deberán iniciarse y terminarse las obras en el plazo que determine el proyecto presentado, o en su defecto deberán comenzarse las obras en un plazo no superior a un año y tres para la terminación de éstas, tas y como establece el Art. 173 de la LOUA.
- Una vez solicitada por el promotor la licencia de OCUPACIÓN, se requerirá por parte de los servicios Técnicos Municipales, informe del correcto estado de las instalaciones a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, A.R.C.G.I.S.A.
- En caso de precisar instalación de grúa torre, se solicitará su instalación acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Plano de ubicación de la grúa en relación a la finca donde se realice la obra y sus colindantes, con indicación de su máxima altura, posición del contrapeso y de las áreas del barrido de la pluma y del carro del que se cuelgue el gancho, así como la de la altura de las edificaciones e instalaciones existentes en la zona del barrio. Si tuviera que instalarse en terreno vial se indicará asimismo el espacio máximo a ocupar por la base del apoyo.
 - b) Certificación de la casa instaladora suscrita por el técnico competente acreditativa del perfecto estado de los elementos de la grúa a montar y de la responsabilidad de su instalación hasta dejarla en perfectas condiciones de funcionamiento. En dicha certificación deberá hacerse constar las cargas máximas en sus posiciones más desfavorables que puedan ser transportadas por la grúa en los distintos supuestos de utilización que se prevea.
 - c) Documento visado por el correspondiente Colegio Oficial y expedido por el técnico competente, acreditativo de que se asume e control del buen funcionamiento y la seguridad de la grúa, mientras la misma permanezca en la obra.
 - d) Póliza de seguros con cobertura de la responsabilidad civil que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.
 - e) Proyecto de instalación visado por la Delegación de Industria.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que en contra del mismo proceda interponer.

Tercero: Deberán de declarar las alteraciones catastrales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino a la fecha de la escritura pública, o en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Las alteraciones catastrales que deban ser declaradas, se resumen en las siguientes actuaciones:

- Por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación (Modelo 902-N)
- Por demolición o derribo total o parcial, cambio de clase de cultivo o aprovechamiento y cambio de uso (Modelo 903-N)
- Por agregación, agrupación, segregación o división de fincas (Modelo 904-N).

Cuando fueran varios los obligados a declarar un mismo hecho, acto o negocio, cumplida la obligación por uno, se entenderá cumplida por todos”.

Sometida la propuesta a votación con la asistencia de 7 de los 8 miembros de derecho que forman la Junta de Gobierno Local, [D. Jorge Romero Salazar (PA), D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA), D. José A. Gómez Guerrero (PA), D^a Isabel Calvente Marquez (PA), D^a Carmen Roldán Torres (PA), D. José Gómez Gómez (PA) y D^a Sara Lobato Herrera (PA)], se aprueba por unanimidad de los presentes.

PUNTO 4.- Expte. LOMA 2/18, D^a Dato personal borrado para "Proyecto básico de ampliación de vivienda unifamiliar en C/Dato personal borrado Los Barrios (Cádiz).

Leída propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2018, del contenido literal siguiente:

“A la vista de las actuaciones seguidas en el expediente de Licencia de Obra solicitada para “Proyecto básico de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/Dato personal borrado Los Barrios (Cádiz)”, promovida por D^a Dato personal borrado con un presupuesto actualizado de 13.322,95€, coincidiendo con la base imponible de la liquidación y visto asimismo que, ha sido emitido informe técnico Municipal de fecha 23/01/2018, así como informe Jurídico de fecha 19/02/2018, en sentido favorable respecto del proyecto presentado, con inclusión de determinados condicionantes que se dan por reproducidos.

En el expediente consta autoliquidación n^o20 y 21/2018, así mismo consta, justificante de pago de fecha 16/01/2018.

Así mismo consta en el expediente informe de fiscalización por la Intervención de este Ayuntamiento con fecha 26/02/2018.

Que en la documentación obrante en el expediente consta informe-propuesta emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 05/03/2018.

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

Resultando que, la competencia para resolver este expediente, según establece el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 21.1 q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril, corresponde a la Alcaldía, no obstante lo cual, considerando la resolución de la Alcaldía nº1244 de 16 de junio del 2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder Licencia de Obra a D^a **Dato personal borrado** para "Proyecto básico de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ **Dato personal borrado** Los Barrios (Cádiz)", debiendo darse cumplimiento a lo siguiente:

- En el plazo establecido por la legislación vigente se deberá proceder a la formalización de la correspondiente comunicación de INICIO DE OBRA.
- Se deberá dar cumplimiento de toda la normativa sectorial aplicable.
- Deberán iniciarse y terminarse las obras en el plazo que determine el proyecto presentado, o en su defecto deberán comenzarse las obras en un plazo no superior a un año y tres para la terminación de éstas, tas y como establece el Art. 173 de la LOUA.
- En caso de precisar instalación de grúa torre, se solicitará su instalación acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Plano de ubicación de la grúa en relación a la finca donde se realice la obra y sus colindantes, con indicación de su máxima altura, posición del contrapeso y de las áreas del barrido de la pluma y del carro del que se cuelgue el gancho, así como la de la altura de las edificaciones e instalaciones existentes en la zona del barrio. Si tuviera que instalarse en terreno vial se indicará asimismo el espacio máximo a ocupar por la base del apoyo.
 - b) Certificación de la casa instaladora suscrita por el técnico competente acreditativa del perfecto estado de los elementos de la grúa a montar y de la responsabilidad de su instalación hasta dejarla en perfectas condiciones de funcionamiento. En dicha certificación deberá hacerse constar las cargas máximas en sus posiciones más desfavorables que puedan ser transportadas por la grúa en los distintos supuestos de utilización que se prevea.
 - c) Documento visado por el correspondiente Colegio Oficial y expedido por el técnico competente, acreditativo de que se asume e control del buen funcionamiento y la seguridad de la grúa, mientras la misma permanezca en la obra.
 - d) Póliza de seguros con cobertura de la responsabilidad

Código Seguro De Verificación:	SudHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SudHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

civil que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.

e) Proyecto de instalación visado por la Delegación de Industria.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que en contra del mismo proceda interponer.

Tercero: Deberán de declarar las alteraciones catastrales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino a la fecha de la escritura pública, o en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Las alteraciones catastrales que deban ser declaradas, se resumen en las siguientes actuaciones:

- Por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación (Modelo 902-N)
- Por demolición o derribo total o parcial, cambio de clase de cultivo o aprovechamiento y cambio de uso (Modelo 903-N)
- Por agregación, agrupación, segregación o división de fincas (Modelo 904-N).

Cuando fueran varios los obligados a declarar un mismo hecho, acto o negocio, cumplida la obligación por uno, se entenderá cumplida por todos”.

Sometida la propuesta a votación con la asistencia de 7 de los 8 miembros de derecho que forman la Junta de Gobierno Local, [D. Jorge Romero Salazar (PA), D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA), D. José A. Gómez Guerrero (PA), D^a Isabel Calvente Marquez (PA), D^a Carmen Roldán Torres (PA), D. José Gómez Gómez (PA) y D^a Sara Lobato Herrera (PA)], se aprueba por unanimidad de los presentes.

PUNTO 5.- Dar cuenta de Decreto n°789/18 de 28 de marzo, por el que se acuerda la revocación parcial de la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, acordada mediante Decreto n°1244/2015, de 16 de junio.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Decreto 789/18 de 28 de marzo, del contenido literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, POR LA QUE SE ACUERDA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACORDADA MEDIANTE DECRETO N.º 1244/2015, DE 16 DE JUNIO.

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1244/2015, de 16 de junio, por el que se delegaron determinadas competencias atribuidas a la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 43, 44 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerándose contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras; o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Considerando por tanto, que se han reducido los umbrales de dichos contratos, y la formalización del expediente, conforme lo dispuesto en el art. 118, impone nuevos trámites para esta modalidad de adjudicación directa simplificada.

Considerando que la periodicidad semanal de las sesiones establecida para la Junta de Gobierno Local pudiera dilatar en el tiempo la tramitación y resolución ordinaria de tales expedientes; y considerando asimismo la necesidad de agilizar los expedientes administrativos.

Visto que es facultad de la Alcaldía la delegación de asuntos ordinarios en la Junta de Gobierno Local, y que conforme lo dispuesto en el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede revocar parcialmente el actual Decreto 1244/2015, de 16 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Revocar la competencia en materia de contratación respecto de los Contratos menores, quedando inalterada el resto de disposiciones del Decreto 1244/2015, de 16 de junio.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de la Transparencia.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que celebren.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, D. Jorge Romero Salazar, de lo que yo, la Secretaria General, CERTIFICO".

Los 7 miembros, de los 8 de derecho que forman la Junta de

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

Gobierno Local, [D. Jorge Romero Salazar (PA), D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA), D. José A. Gómez Guerrero (PA), D^a Isabel Calvente Marquez (PA), D^a Carmen Roldán Torres (PA), D. José Gómez Gómez (PA) y D^a Sara Lobato Herrera (PA)], se dan por enterados.

PUNTO 6.- ASUNTOS DE URGENCIA.- El Sr. Presidente, dice que hay dos asuntos de urgencia, dando la palabra a la **Sra. Secretaria,** quien manifiesta que, respecto a los asuntos de urgencia que se acuerden incluir en la presente sesión ordinaria, quiere que conste en acta lo informado por Secretaria General a Alcaldía, Expte. ECO/2018/6006, de fecha 9 de abril del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.81 del ROF, relativo a la relación de expedientes conclusos, que esta Secretaria ha preparado y puesto a disposición de Alcaldía. Añade que se obvian las funciones encomendadas a Secretaria General por el Art. 177 del ROF y que se exime de responsabilidad.

Toma la palabra el Sr. Presidente, para decir, que no es intención del Equipo de Gobierno, obviar las funciones de Secretaria, sino continuar con los expedientes administrativos, que por diversos motivos se justifique la urgencia y el interés público, y también se apruebe por la Junta de Gobierno, que en este caso permite el Reglamento incorporarlo en el orden del día.

Punto 1 de urgencia.- Levantar medida cautelar de suspensión provisional de funciones en el expediente disciplinario frente a funcionario de la Policía Local D. Dato personal borrado

Leída propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2018, del contenido literal siguiente:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 10 de enero de 2018, en el Punto 6º: Asuntos de Urgencia, se aprobó la propuesta de Alcaldía relativa a la incoación de expediente disciplinario frente al funcionario público, Policía Local D. Dato personal borrado

Visto que en dicho acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno se incluía, ante la gravedad de los hechos, la aplicación de una medida cautelar consistente en la suspensión de funciones de manera provisional, durante la tramitación del expediente disciplinario, habiéndose hecho efectiva el pasado 18 de enero de 2018.

Considerando que el Art. 33.2b) de la Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía determina que: “El tiempo de suspensión provisional, como consecuencia de un expediente disciplinario, por los hechos que no son objeto de procedimiento penal, no podrá exceder de tres meses en caso de falta graves, y de seis meses, en caso de faltas muy graves,

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

salvo caso de paralización del procedimiento imputable al interesado”.

Considerando el informe recibido del Departamento de Personal de fecha 4 de abril de 2018 (ECO/2018/005738), emitido por funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Director de la Escuela de la Policía Local y con atribución temporal de Funciones de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, nombrado por Decreto de Alcaldía 1252/2016, de 6 de julio de 2016, que manifiesta la necesidad, ante la normativa expuesta, que se acuerde levantar la medida cautelar de suspensión de funciones.

Visto que pese a las atribuciones que le confieren al Alcalde la legislación vigente, y en particular el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, de Bases de Régimen Local, sobre materia disciplinaria, se acordó mediante Decreto de Alcaldía nº1244/2015 de fecha 16 de junio de 2015, la delegación en la presente Junta Local de Gobierno, dichas competencias (Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal), teniendo facultad para iniciar los expedientes, resulta igualmente competente para levantar las medidas cautelares impuestas.

Por todo lo expuesto, y dando cuenta del informe del funcionario de carrera con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2018, propone a la Junta Local de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Levantar la medida cautelar de suspensión de funciones impuesta al Funcionario público, Policía Local D. Dato personal
borrado sin perjuicio de continuar con la tramitación del expediente disciplinario incoado hasta su resolución.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución al Instructor y al Secretario designados a los efectos procedentes, así como al funcionario expedientado y al Departamento de Personal y Jefatura de Policía Local, para que adopten las medidas que resulten pertinentes”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir, que la justificación viene dada, porque si no se toma la resolución, de incorporar hoy, la propuesta al orden del día, se estaría perjudicando los derechos de un funcionario; independientemente de la instrucción del expediente, que continuará, hay que levantar la suspensión cautelar tomada en su día, incorporándolo a su puesto de trabajo y dándole todos los derechos que tenía, después de la suspensión cautelar que se ha tenido en cuenta. Continúa diciendo, que ésto no significa que aún quede la resolución del expediente incoado, que según el instructor y secretario se propondrá a la Junta de Gobierno. Dice que, estos expedientes tiene unos plazos muy

Código Seguro De Verificación:	SUDHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUDHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

encorsetados y limitados, incluso la incorporación en el orden del día de este tipo de expediente, conllevaría, en algunos momentos, hasta perjuicio para los intereses públicos de la Corporación e intereses del trabajador; por tanto, por resolución de Alcaldía, y como son competencias que el Alcalde tiene delegadas en la Junta de Gobierno, se retirarán las mismas, para que los trámites administrativos de estas propuestas, no tengan que ir por urgencia a Junta de Gobierno, y se resuelvan por resoluciones de Alcaldía, que son más rápidas e igual de eficientes que las que se traen a la Junta de Gobierno, y así se descarga de trabajo a la Secretaria General, que también es importante.

Sometida la urgencia a votación con la asistencia de los 8 miembros de derecho que forman la Junta de Gobierno Local, [D. Jorge Romero Salazar (PA), D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA), D. José A. Gómez Guerrero (PA), D^a Isabel Calvente Marquez (PA), D^a Elena Andrades González (PA), D^a Carmen Roldán Torres (PA), D. José Gómez Gómez (PA) y D^a Sara Lobato Herrera (PA)], se aprueba por unanimidad de los presentes.

Sometida la propuesta a votación con la asistencia de los 8 miembros de derecho que forman la Junta de Gobierno Local, [D. Jorge Romero Salazar (PA), D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA), D. José A. Gómez Guerrero (PA), D^a Isabel Calvente Marquez (PA), D^a Elena Andrades González (PA), D^a Carmen Roldán Torres (PA), D. José Gómez Gómez (PA) y D^a Sara Lobato Herrera (PA)], se aprueba por unanimidad de los presentes.

El Presidente señala, se le da traslado a la Sra. Secretaria del expediente, en la misma Junta de Gobierno Local.

Punto 2 de urgencia.- Levantar medida cautelar de suspensión provisional de funciones en el expediente disciplinario frente a funcionario de la Policía Local D. Dato personal borrado **TIP N°11.182.**

Leída propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2018, del contenido literal siguiente:

“Visto que por acuerdo de la Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el pasado 3 de enero de 2018, en el Punto 6º: Asuntos de Urgencia, se aprobó la propuesta de Alcaldía relativa a la incoación de expediente disciplinario frente al funcionario público, Policía Local n°11182, D. Dato personal borrado

Visto que en dicho acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno se incluía, ante la gravedad de los hechos, la aplicación de una medida cautelar consistente en la suspensión de funciones de manera provisional, durante la tramitación del expediente disciplinario, habiéndose hecho efectiva el pasado 18 de enero de

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

2018.

Considerando que el Art. 33.2b) de la Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía determina que: "El tiempo de suspensión provisional, como consecuencia de un expediente disciplinario, por los hechos que no son objeto de procedimiento penal, no podrá exceder de tres meses en caso de falta graves, y de seis meses, en caso de faltas muy graves, salvo caso de paralización del procedimiento imputable al interesado".

Considerando el informe recibido del Departamento de Personal de fecha 4 de abril de 2018 (ECO/2018/005739), emitido por funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Director de la Escuela de la Policía Local y con atribución temporal de Funciones de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, nombrado por Decreto de Alcaldía 1252/2016, de 6 de julio de 2016, que manifiesta la necesidad, ante la normativa expuesta, que se acuerde levantar la medida cautelar de suspensión de funciones.

Visto que pese a las atribuciones que le confieren al Alcalde la legislación vigente, y en particular el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, de Bases de Régimen Local, sobre materia disciplinaria, se acordó mediante Decreto de Alcaldía nº1244/2015 de fecha 16 de junio de 2015, la delegación en la presente Junta Local de Gobierno, dichas competencias (Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal), teniendo facultad para iniciar los expedientes, resulta igualmente competente para levantar las medidas cautelares impuestas.

Por todo lo expuesto, y dando cuenta del informe del funcionario de carrera con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2018, propone a la Junta Local de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Levantar la medida cautelar de suspensión de funciones impuesta al Funcionario público, Policía Local nº11182, D.
 ~~Dato personal borrado~~ sin perjuicio de continuar con la tramitación del expediente disciplinario incoado hasta su resolución.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución al Instructor y al Secretario designados a los efectos procedentes, así como al funcionario expedientado y al Departamento de Personal y Jefatura de Policía Local, para que adopten las medidas que resulten pertinentes".

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir, que la justificación de la urgencia viene dada por los mismos motivos que en el punto anterior.

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			

Sometida la urgencia a votación con la asistencia de los 8 miembros de derecho que forman la Junta de Gobierno Local, [D. Jorge Romero Salazar (PA), D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA), D. José A. Gómez Guerrero (PA), D^a Isabel Calvente Marquez (PA), D^a Elena Andrades González (PA), D^a Carmen Roldán Torres (PA), D. José Gómez Gómez (PA) y D^a Sara Lobato Herrera (PA)], se aprueba por unanimidad de los presentes.

Sometida la propuesta a votación con la asistencia de los 8 miembros de derecho que forman la Junta de Gobierno Local, [D. Jorge Romero Salazar (PA), D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA), D. José A. Gómez Guerrero (PA), D^a Isabel Calvente Marquez (PA), D^a Elena Andrades González (PA), D^a Carmen Roldán Torres (PA), D. José Gómez Gómez (PA) y D^a Sara Lobato Herrera (PA)], se aprueba por unanimidad de los presentes.

El Presidente señala, se le da traslado a la Sra. Secretaria del expediente, en la misma Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. - RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de lo que como Secretaria General, Certifico.

EL PRESIDENTE
Fdo: Jorge Romero Salazar

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo: Julia Hidalgo Franco

Código Seguro De Verificación:	SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/04/2018 09:30:12	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	23/04/2018 08:22:16	
Observaciones		Página	15/15	
Uri De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/SUdHHQT0uzfOX7+Pu6Uyww==			